



Información sobre el servicio

- Ofrece información sobre la planilla de Caudal Relicto al fallecer un residente de Puerto Rico con bienes dentro y fuera de Puerto Rico que excedan los cuatrocientos mil \$(400,000) dólares. La persona debe haber fallecido entre el 1 de enero de 1969 hasta el 31 de diciembre de 2010.



Clasificación del contribuyente

- Individuos



Procedimientos y documentos referentes al servicio

- **Anejo A- Bienes Raíces**
 - Este anejo debe indicar:
 - ✓ según datos registrales el carácter de la propiedad
 - ✓ indicar si el bien es privativo o ganancial
 - ✓ valor en el mercado del total de la propiedad
 - ✓ de la participación del causante
- **Anejo B- Detalle de otros bienes**
 - Este anejo debe informar:
 - ✓ **Acciones y bonos**- deberá indicar el nombre de la agencia, número de cuenta, detalle de la inversión y especificar si la inversión es propiedad localizada dentro o fuera de Puerto Rico.
 - ✓ **Hipotecas, pagarés y efectivo en bancos**- deberá indicar el nombre de la institución financiera y el número de cuenta.
 - ✓ **Otras propiedades**- Por ejemplo: autos; indicar número de tablilla, marca, modelo, año y número de serie.
- **Anejo C-Detalle de las Bajas del Caudal Relicto**
 - Se informarán deudas del causante exigibles a la fecha del fallecimiento. Algunos ejemplos podrían ser: **deudas personales, contributivas e hipotecas.**
 - Otros gastos a deducir tales como:
 - ✓ **Gastos funerales**- hasta un máximo de \$4,000.00, siempre y cuando dichos gastos se justifiquen mediante la presentación de los comprobantes de pago.
 - ✓ **Pérdidas no compensadas por seguros o en otra forma**- El total de las pérdidas ocasionadas por fuegos, terremotos o huracanes ocurridos dentro de los 9 meses siguientes a la fecha de fallecimiento del causante, hasta el

total en que dichas pérdidas no sean compensables por seguro o en cualquier forma.

- **Honorarios**- Los honorarios de abogados, contadores, tasadores, agrimensores, partidores y de albaceazgo, en que se incurra en conjunto hasta la fecha de radicación de la planilla final.
- Instrucciones sobre cómo completar la Planilla de Caudal Relicto (Herencia) SC- 2800
 - [Formulario Modelo SC 2800: Planilla Sobre Caudal Relicto](#)



Código, reglamentos o leyes aplicables

- [Código de Rentas Internas de Puerto Rico](#)
- Sección 2054.01



Sellos de Rentas Internas y métodos de pago

- Sello de Rentas Internas de veinticinco \$(25) dólares.



Ubicación y horarios de servicio

- **Lugar:** Oficina 101 Negociado de Servicio al Contribuyente
Oficina 211 Negociado de Servicio al Contribuyente
Edificio Intendente Ramírez, Viejo San Juan
Departamento de Hacienda
- **Horario:** Lunes a Viernes
8:00 am-4:30 pm
- **Teléfono:** (787) 721-7790
(787) 722-7007
- **Fax:** (787) 725-2627
(787) 725-2319



Enlaces relacionados

- [Modelo SC 2800: Planilla Sobre Caudal Relicto](#)
- [Portal del Departamento de Hacienda](#)
- [Modelo SC 2745 Poder y Declaración de Representación](#)



Preguntas frecuentes

- **¿Qué significa un individuo residente y un individuo no residente para propósitos de herencia?** Un individuo residente de Puerto Rico es aquel individuo que era residente de Puerto Rico al momento de su fallecimiento. Los individuos no residentes son aquellos individuos que no residen en Puerto Rico pero al momento de su fallecimiento pero que tenían propiedades localizadas en Puerto Rico.
- **¿Por qué tenemos que radicar la planilla de Caudal Relicto?** Primeramente porque lo requiere la ley (**el Código de Rentas Internas**). De igual manera se debe radicar para que Hacienda expida el certificado de cancelación de gravamen contributivo (**el relevo que provee el Departamento de Hacienda**) y podamos repartir, transferir y hacer transacciones con los bienes de la herencia.
- **¿Cuándo debo utilizar el Modelo SC-2800?** Se debe utilizar cuando el causante haya nacido en Puerto Rico y resida en Puerto Rico a la fecha de su fallecimiento. Otros requisitos son que la persona haya fallecido en o antes del 31 de diciembre de 2010. Tenía bienes fuera de Puerto Rico.
- **¿Qué es un causante?** Un causante es la persona fallecida.
- **¿Luego del fallecimiento de la persona, en cuanto tiempo se debe radicar la planilla?** Se debe radicar la planilla dentro de los nueve (9) meses siguientes a la fecha del fallecimiento de la persona.
- **¿Quién tiene la obligación de radicar la planilla?** El albacea testamentario tiene la obligación de radicar la planilla en los casos en que el causante haya otorgado testamento y haya designado a un albacea.
- **¿Cuál es el proceso para cambiar un reintegro existente de un fallecido?** Completar el Formulario 4505 y acompañar con el certificado de Defunción debidamente certificada y si es casado el Acta De Matrimonio y presentarlo al Área de Tesoro División de Conciliación Piso 7 para proceder a cambio de nombre de cheque.
- **¿Cuáles son los tipos de testamento existente?**
 - **Testamento abierto-** testamento que fue leído en voz alta ante testigos.
 - **Testamento cerrado-** testamento que no fue leído ante los testigos.
- **Testamento hológrafo-** testamento preparado a puño y letra del causante. Es importante indicar el número de caso del Tribunal mediante el cual dicho testamento se validó o protocolizó.
- **¿Qué son Bienes Privativos?** Son bienes propios, únicos, exclusivos de una persona en particular, y los cuales pueden pertenecer a más de una persona, aunque estén relacionadas entre sí. Estos bienes son los obtenidos con anterioridad al matrimonio, lo que se heredan durante el matrimonio o los obtenidos mediante derechos de permuta o

cambio con otros bienes privativos y los comprados con dinero exclusivamente privativo de la persona.

- **¿Bienes Gananciales?** Todos los bienes muebles e inmuebles que se adquieren durante el matrimonio, los cuales pertenecen a ambos y no a uno de los cónyuges.